

AUTO No. 02892

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE
PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN
DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

**En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud
de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos
Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008,
el Código Contencioso Administrativo, y**

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en virtud de la visita realizada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 11 de Mayo del 2012, en la Carrera 27 No. 63 – 18, se hizo requerimiento técnico mediante acta No. 399, al señor ALEX ALFONSO PRIMERA identificado con la Cédula de ciudadanía N° 72.003.968, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado TALLER ALEX PRIMERA DE GNCV , identificado con NIT 72003968-1 por encontrarse publicidad exterior visual incumpliendo la normatividad vigente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, hizo control y Seguimiento al requerimiento mencionado, el día 18 de Mayo del 2012, mediante acta No 27 encontrándose que el señor ALEX ALFONSO PRIMERA identificado con la Cédula de ciudadanía N° 72.003.968, propietario del establecimiento de comercio denominado TALLER ALEX PRIMERA DE GNCV, no cumplió con lo requerido.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 05905, el 14 de Agosto del 2012 cuyo contenido se describe a continuación:

1. OBJETO:

Establecer la sanción según grado de afectación paisajística de acuerdo al Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009
(...)

2. ANTECEDENTES:

AUTO No. 02892

(...)

3. SITUACION ENCONTRADA.

3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV

a. TIPO DE ELEMENTO:	AVISO
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	TALLER ALEX PRIMERA DE GNCV
c. ÁREA DEL ELEMENTO	5 M2.
e. UBICACIÓN	FACHADA
f. DIRECCIÓN (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO	CARRERA 27 No. 63 – 18
g. LOCALIDAD	BARRIOS UNIDOS
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	COMERCIAL Y RESIDENCIAL

(...)

4. VALORACIÓN TÉCNICA: De la sanción por instalar elementos ilegales. De acuerdo a lo establecido en la resolución 2086 de 2010.

- El aviso del establecimiento no cuenta con registro (Infringe Artículo 30 concordado con el 37, Decreto 959/00).
- El local cuenta con más de un aviso por fachada (Infringe literal a, artículo 7, Decreto 959/00).
- La ubicación o alcanza a cubrir ventanas o puertas (Infringe artículo 8, literal c, Decreto 959/00).

(...)

CONCEPTO TÉCNICO:

a. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ORDENAR, al propietario del establecimiento de comercio, TALLER ALEX PRIMERA DE GNCV ubicado en la CARRERA 27 No. 63 – 18, **EL DESMONTA** de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumpliendo con las estipulaciones ambientales.

b. De acuerdo a la parte motivada, se sugiere al grupo legal **INICIAR EL PROCESO SANCIONATORIO** al establecimiento de comercio TALLER ALEX PRIMERA DE

AUTO No. 02892

GNCV según lo contemplado en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y Decreto 3678 de 2010.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en los documentos precitados, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

El elemento tipo aviso:

- El aviso del establecimiento no cuenta con registro vulnerando con ello el Artículo 30 concordado..
- El local cuenta con más de un aviso por fachada (Infringe literal a, artículo 7, Decreto 959/00).
- La ubicación ocupa o alcanza a cubrir ventanas o puertas (Infringe artículo 8, literal c, Decreto 959/00)..

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior si perjuicio a las sanciones a las que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 9. RESPONSABLES. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

AUTO No. 02892

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc. o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar al señor ALEX ALFONSO PRIMERA identificado con la Cédula de ciudadanía N° 72.003.968, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado TALLER ALEX PRIMERA DE GNCV, el desmonte como medida correctiva del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, instalado en la **CARRERA 27 No. 63 – 18**, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

AUTO No. 02892

PARÁGRAFO PRIMERO. Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontará el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, a costa del Propietario del establecimiento de comercio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al señor **Alex Alfonso Primera** identificado con la Cédula de ciudadanía N° 72.003.968, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado TALLER ALEX PRIMERA DE GNCV, en la Carrera 27 No. 63 – 18, el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de mayo del 2014



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

EXP SDA-08-2014-2483

Elaboró: Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C.: 27074094	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	8/05/2014
Revisó: Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C.: 27074094	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	27/05/2014
Aprobó:					
Fernando Molano Nieto	C.C.: 79254526	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	30/05/2014



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02892

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Bogotá, D.C., hoy 03 JUL 2014 () del mes de
 _____ del año (20), se deja constancia de que
 la providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Jennifer Talero
 EJECUTORIA / CONTRATISTA



Entregando lo mejor de
los colombianos



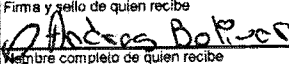


Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Preadmisión: 27/06/2014 15:40:15	
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 85 A 55		Centro Operativo: UAC.CENTRO	RN202433089C0
MOTIVOS DE NO ENTREGA			
REMITENTE		Primer intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm	
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE		[NE] [DR] [C1] [N1] [NS]	
Dirección: Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2		[RE] [FA] [C2] [N2]	
Referencia:		Segundo intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm	
NIT/C.C/T.: 899999061		[AP] [DE] [NR] [FM]	
Ciudad: BOGOTA D.C.		OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:	
Departamento: BOGOTA D.C.		DATOS DE ENTREGA: <input type="checkbox"/> R	
CÓDIGO OPERATIVO: 1111		O.S.: 2076025	
DESTINATARIO		CÓDIGO OPERATIVO: 1111	
Nombre/ Razón Social: ALEX ALFONSO PRIMERO		Firma y sello de quien recibe 	
Dirección: CARRERA 27 N° 63 - 18		Nombre completo de quien recibe	
Ciudad: BOGOTA D.C.		Cédula de quien recibe	
Departamento: BOGOTA D.C.		Teléfono de quien recibe	
Teléfono: NO REGISTRA		180083327	
Código postal:		3214118573	
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:		FIRMA IMPOSITOR	
AUTO 2892 DE 2014 SCAAV		FECHA: dd / mm / aaaa	
Valor \$5.000		HORA: hh:mm am / pm	
Peso (grs) 50,00		Nombre completo del distribuidor	
Peso Volumétrico (grs) 0,00		Cédula	
Valor Declarado \$0		David M 10m6877	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 800 0 111 210

 WWW.4-72.COM.CO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE104271 Proc #: 2371144 Fecha: 25-06-2014
Tercero: ANONIMA
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y
VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

ALEX ALFONSO PRIMERO PEREGRINO
Carrera 27 No. 63 - 18
2128409

Ciudad

Ref. Comunicación No. SCAAV-02892 del 2014

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No SCAAV-02892 de 30,- mayo - 2014 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Página 1 de 1